



Instituto Figlie di Maria Ausiliatrice
Salesiane di Don Bosco
Liceo María Auxiliadora - Linares / Chile

REGLAMENTO DE BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO 2020

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO 2020

El Liceo María Auxiliadora de Linares es una institución educacional particular-subvencionado de inspiración cristiana-católica y, en conformidad con la legislación vigente, con sistema de Financiamiento Compartido, modalidad adoptada para mejorar nuestro servicio educacional.

El siguiente Reglamento establece las normas por las que se regirá nuestro Liceo en las exenciones de pago a que se refiere el artículo 24 del DFL nº 2 del año 1996, modificado por el artículo 2 nº 6 de ley 19.532, que permite la creación de un Fondo de Becas, y a contar con un Reglamento para su asignación, a los alumnos cuyos apoderados en forma transitoria, tienen dificultades para cancelar las cuotas de Financiamiento Compartido.

La Beca de Financiamiento Compartido es concedida por un año escolar, es decir, no se renueva automáticamente; los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual es nuevamente evaluada. Este beneficio no exime del pago de matrícula.

Según la ley 19.532, el número de becas a otorgar dependerá directamente de la matrícula y del cobro mensual promedio por alumna proyectado por el colegio para el año siguiente.

La cantidad de becas para cada año, la comunica el Sostenedor a la comisión de calificación y selección de Becas

I: DE LA BECA Y SU FINALIDAD.

Artículo 1°

Subsidiar a familias que por razones socioeconómicas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que sus hijos(as) cumplan con la educación formal, evitando así la deserción. La Beca no incluye ni cubre el pago de Derecho de Matrícula de la Educación Media, como tampoco la cuota de Centro de Padres y Apoderados.

Este beneficio podrá otorgar exención total o rebaja parcial en el pago de la cuota mensual de escolaridad a los alumnos, de acuerdo a la calificación socioeconómica familiar y su relación con la del resto de los postulantes. Este beneficio puede oscilar entre un 100%, 75%, 50% y 25% de rebaja en el cobro mensual.

II: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR.

Artículo 2°

La postulación a Beca, periodo escolar 2020 deberá ser legalmente tramitada en todas sus etapas, sólo por los padres y/o apoderados registrados oficialmente en el Liceo. (la postulación debe realizarla solamente una persona)

Los alumnos(as) que postulen deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar situación socioeconómica y de salud de su grupo familiar (respaldado por los documentos solicitados por la Trabajadora Social) **ANEXO de BECAS**
2. El colegio verificará condición de alumno regular del establecimiento.
3. Es obligatorio para postular, presentar la **Ficha de Registro Social de hogares**, la cual debe ser solicitada en **DIDECO de la Ilustre Municipalidad a la que pertenece el domicilio del alumno u obtenerla vía online www.registrosocial.gob.cl**
4. Participación a clases sincrónicas as/asincrónicas, retiro y devolución de guías de aprendizaje (información que se obtiene de registros internos del colegio).
5. Hacer entrega de los documentos para la postulación en el plazo establecido. **(ANEXO de BECAS)**

Artículo 3°

Todas las becas asignadas son anuales, correspondiente al año escolar para el que postula. Para obtener el beneficio al año siguiente, debe repetir el proceso ya mencionado.



Artículo 4°

Los requisitos con los que debe cumplir el apoderado son:

Vigencia del Compromiso del Apoderado con el Proyecto Educativo del Liceo, vale decir, entre otros:

- a) Escolaridad año 2020, considerando la situación sanitaria, tener cancelado al mes de agosto
- b) Respeto y adhesión al Proyecto Educativo del Liceo.
- c) Participación a reuniones y entrevista de curso online u otro medio (telefónica, whatsapp, video llamadas)

III: DE LA DISTRIBUCION DE BECAS

Artículo 5°

De acuerdo a su origen, las becas se clasifican en:

- **Legales-obligatorias, las que sub-clasifican en:**

De carácter socioeconómico: de acuerdo a lo indicado en la Ley, dos tercios de las Becas que le correspondiese otorgar a nuestro Liceo se asignarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de las alumnas y su grupo familiar. No obstante, el Colegio espera de los padres y alumnas un compromiso efectivo con el Proyecto Educativo.

De libre disposición: El tercio restante es de libre disposición del Sostenedor, para otorgar becas totales o parciales a estudiantes que:

- a) Sean hijos(as) de funcionarios del colegio.
- b) Casos especiales que, por algún motivo, no lograron acceder a la beca en el proceso regular.
- c) La decisión para elegir los casos anteriores, depende únicamente de la comisión de becas, no puede ser postulados por iniciativa propia del padre, madre o apoderado.

IV: DE LA COMISION DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE BECAS POR RAZONES ECONOMICAS

Artículo 6°

La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estará integrada por los siguientes miembros: Trabajadora Social, Administradora y Representante Legal, Encargado de Convivencia escolar o su representante. La comisión se constituirá a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de la aplicación de la exención.

Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la comisión.

V: De la comunicación de las exenciones y apelación

Artículo 7°

Del 14 de diciembre al 18 de diciembre, se informará a los apoderados el resultado de postulación.

Los postulantes que deseen apelar tienen **un plazo desde 21 al 24 de diciembre**. Dicha apelación debe hacerse por escrito a la Representante Legal del Establecimiento la que resolverá **en única instancia y sin derecho a reclamación posterior alguna, y se comunicará esta resolución al apoderado, en las fechas estipuladas en el ANEXO DE BECA.**

Artículo 8°

En el mismo acto del artículo anterior, confirman la aceptación en la forma que establezca el colegio. **No acudir sin previo aviso, en el plazo establecido o negarse a firmar aceptación de la beca será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado.** En este caso el Liceo quedará en libertad de distribuirla entre los demás postulantes.

Artículo 9°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento de una alumna beneficiada, el colegio destinará de inmediato el cupo producido, asignándoles a una o más alumnos, de aquellos en estricto rigor de su situación socioeconómica o de libre disposición del Sostenedor. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca.



Importante: Los Padres y Apoderados, tienen la alternativa de optar a un Establecimiento Educacional gratuito de la Comuna (D.F.L. 2 Art. 29)

Alternativas Educacionales Gratuitos existentes en el sector:

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | DIRECCIONES |
|------------------------------------------|-----------------------------------|
| Liceo Politécnico Ireneo Badilla | Avda. Presidente Ibáñez S/N |
| Liceo Valentín Letelier | Lautaro 288 |
| Instituto Comercial | O'Higgins N° 579 |
| Liceo Técnico Profesional Diego Portales | Carmen N° 370 |
| Escuela Alejandro Gidi | Avda. Cementerio S/N |
| Escuela Carlos I. del Campo | Patricio Lynch S/N |
| Escuela España de Linares | Manuel Rodríguez N° 342 |
| Escuela Uno Isabel Riquelme | Calle Maipú Esquina Yumbel N° 685 |
| Escuela República de Francia | Avda. Yungay N° 833 |
| Escuela Alameda | Valentín Letelier N° 326 |
| Colegio La Providencia | Lautaro N° 645 |
| Escuela Agrícola Salesianos Don Bosco | María Auxiliadora N° 327 |

❖ Puede revisar la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl para ver otras opciones.

VI: De la pérdida de la Beca

Artículo 10°

La Beca se pierde cuando se presentan las siguientes situaciones:

- El cambio de Colegio.
- La renuncia voluntaria escrita al beneficio.
- La presentación de antecedentes falsos o inexactos.
- El término del año escolar.
- El cambio favorable en la situación económica, la que debe ser informada por el apoderado.
- La cancelación de matrícula o expulsión de la alumna del Establecimiento.
- El no cumplimiento del compromiso firmado al aceptar el beneficio otorgado. (el no pago de mensualidades correspondientes al beneficio)
- No haber superado la condicionalidad.

VI: DEL LLENADO DE FORMULARIOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Art. 11

El Reglamento de Becas y el Formulario de postulación, el cual debe ser leído por el apoderado que postule a su alumno(a) a este beneficio, puede obtenerse en el sitio web institucional (www.mauxlinares.cl) o solicitarse en la recepción del Establecimiento desde el 03 al 13 de noviembre de 09:00 a 13 hrs.

Llenado del formulario de postulación: El apoderado deberá completarlo con toda la información que se solicita. **La recepción de la documentación** solicitada se debe entregar en secretaría en sobre cerrado hasta el **27 de noviembre**, de 09:00 a 13:00hrs., siendo este, el **PLAZO ÚLTIMO Y DEFINITIVO**.

En la situación que no se presenten todos los documentos solicitados dentro del plazo estipulado, el alumno postulante al beneficio quedará automáticamente fuera del proceso de postulación. El apoderado es la única persona responsable de revisar que se encuentren todos los documentos requeridos.

VI.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12°

Los alumnos beneficiados con esta beca, cuyos apoderados hubiesen entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, quedarán imposibilitadas para volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de las acciones legales que el colegio pueda emprender.



Instituto Figlie di Maria Ausiliatrice
Salesiane di Don Bosco
Liceo María Auxiliadora - Linares / Chile

Artículo 13° Las exenciones que se concedan mediante este sistema, deberán mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. Los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al sostenedor, el que deberá reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles. En todo caso, el Sostenedor podrá reevaluar los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar y convocar a la comisión las veces que quiera reevaluar y actualizar la información.

Copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará al Departamento Provincial de Educación de Linares, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento solo podrán entrar en vigencia cuando hayan presentado por escrito al Departamento Provincial de Educación.

Linares 30 de octubre 2020

Sor Luz Altamirano Altamirano
Representante Legal
Liceo María Auxiliadora, Linares



ANEXO DOCUMENTOS DE POSTULACION

Las familias postulantes a la beca deberán llenar la Ficha de postulación y presentar los documentos.

1. **Ficha Registro Social de Hogares, actualizada.**
2. **Ingreso familiar: todos los miembros que perciban sueldo.**

Trabajadores Dependientes

- 2 últimas liquidaciones de sueldo.
- Certificado de cotizaciones previsionales

Trabajadores Independientes

- Boletas de honorarios de los 3 últimos meses
- Declaración de renta anual
- Certificado de cotizaciones previsionales o certificado de FONASA.

Pensionados, Jubilados o beneficiarios de subsidios monetarios estatales.

- Finiquito (no superior a 5 meses de antigüedad).
- Certificado de pago de subsidio de cesantía.

3. Salud

Se considerarán solo los casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad que constituyen un gasto permanente. (Jefe de familia, hijo(a) del grupo familiar, y/o cónyuge)

- En caso de enfermedad crónica o catastrófica, presentar certificado médico legible con el diagnóstico de enfermedad.
- En caso de discapacidad o invalidez, presentar certificado del COMPIM y si tiene fotocopia de carne de discapacidad.

4. Fechas importantes

| | |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 03 de noviembre a 13 de noviembre | Retiro de Reglamento de Becas y formulario de postulación puede obtenerse en el sitio web institucional (www.mauxlinares.cl) o solicitarse en la recepción del Establecimiento desde 09:00 a 13 hrs. |
| 27 de noviembre | Recepción de documentación (Último plazo). En Secretaría |
| 14 al 18 de diciembre | Resultado de postulación |
| 21 al 24 de diciembre | Apelaciones |
| 29 de diciembre | Resultado apelación |